ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL

ARRENDAMIENTO DEPENDENCIAS DEPARTAMENTO DE SALUD PINTO Nº29, QUILLOTA

TERESA MARÍA MARTÍNEZ CATALÁN
- E -
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 30 de junio de 2016, entre doña **TERESA MARÍA MARTÍNEZ CATALÁN**, chilena, viuda, comerciante, cédula nacional de identidad Nº4.931.965-7, domiciliada en calle 4 Norte Nº 428, departamento Nº917, Viña del Mar, en adelante la "Arrendadora", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT Nº 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú Nº 330, 2º piso, en adelante "la Arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde"; se han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Nº4.613, de 29 de julio de 2015, se autorizó el arrendamiento del bien raíz ubicado en calle Pinto Nº29, de la comuna y ciudad de Quillota, rol de avalúo Nº5-4, a doña Teresa María Martínez Catalán, con el propósito de destinarlo al funcionamiento de oficinas y bodegas del Departamento de Salud Municipal, desde el 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de julio de 2016. Los demás términos del contrato fueron pactados por las partes en el instrumento privado otorgado con fecha 1 de agosto de 2015.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio Nº3.986, de 30 de junio de 2016, se dispuso modificar dicho decreto y contrato sólo en cuanto se establezca que la propiedad será destinada a dependencias de la Farmacia Comunal y Oficinas administradas por el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota. El mismo decreto dispuso, además, la reajustabilidad de la renta y que el contrato se prorrogue desde el 01 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017, renovable en forma automática.

TERCERO: Por el presente acto, doña Teresa María Martínez Catalán y la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde compareciente, modifican el contrato de arrendamiento anteriormente señalado, en los siguientes aspectos:

1.- Se sustituye la cláusula SEGUNDA por la siguiente:

"**SEGUNDA**: Mediante Decreto Alcaldicio Nº4.613, de fecha 29 de julio de 2015, modificado por Decreto Alcaldicio Nº3.986, de 30 de junio de 2016, se autorizó la celebración del presente contrato de arrendamiento. La Arrendadora entrega la propiedad singularizada en la cláusula primera a la Arrendataria, para quien recibe su Alcalde compareciente, con el fin de destinarlo a Dependencias de la Farmacia

Comunal y Oficinas administradas por el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota".

2.- Se sustituye la cláusula TERCERA por la siguiente:

"**TERCERA**: La renta mensual de arrendamiento será la suma de $500.000.- (quinientos mil pesos), reajustable en forma anual, de acuerdo a la sumatoria que experimente el Índice de Precios al Consumidor, durante los doce meses anteriores al vencimiento del plazo anual del contrato. La renta se pagará en forma anticipada dentro de los primeros diez días de cada mes, contra el correspondiente recibo de arriendo".

3.- Se sustituye la cláusula QUINTA por la siguiente:

"**QUINTA**: El arrendamiento regirá desde la fecha del presente instrumento por el término de un año, es decir, desde el 01 de agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2016, renovable por períodos anuales si ninguna de las partes manifestare a la otra su intención de poner término al contrato, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con una anticipación mínima de treinta días a la fecha de la terminación. Así, la primera renovación regirá desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017, y de esta forma sucesivamente".

CUARTO: En lo demás, el contrato se mantiene incólume e inalterado.

Personería: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de Noviembre de 2012, la que no se inserta por acuerdo expreso de las partes.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE
ASESORÍA JURÍDICA

TERESA MARÍA MARTÍNEZ CATALÁN
ARRENDADORA

LUIS MELLA GAJARDO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD QUILLOTA
ARRENDATARIA

DISTRIBUCION:
1.- Arrendadora
2.- Departamento de Salud
3.- Finanzas Salud
4.- Control
5.- Jurídico.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 30 de Junio de 2016.

La Alcaldía Decreto hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3986/VISTOS:

1. Ord. N°519 de 30 de Junio de 2016 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 30 de Junio de 2016, en el que solicita Decreto Alcaldicio para Rectificar parte resolutiva del Decreto Alcaldicio N°4613 de 29 de Julio de 2015, que Autorizó el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Pinto Nº 29, Quillota, Rol Propiedad: 005-4, cuya Propietaria es TERESA MARÍA MARTÍNEZ CATALÁN, RUT 4.931.965-7, para el funcionamiento de Oficina y Bodegas Departamento de Salud, por un período de un año, a partir del 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2016, por un monto de $500.000.- mensuales (Quinientos mil pesos);
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°154 de 30 de Junio de 2016 que informa que cuenta con $2.200.000.-, para renovar contrato de arriendo, propiedad que se utiliza como Farmacia Comunal, desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Julio de 2017, $500.000.- mensuales, debiendo emitir certificación presupuestaria cada año próximo, que involucra solventar el gasto por el período de año 2016, el gasto deberá imputarse al/los ítems N°215-22;
4. Decreto Alcaldicio N° 4613 de 29 de Julio de 2015, que Autorizó el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Pinto Nº 29, Quillota, Rol Propiedad: 005-4, cuya Propietaria es TERESA MARÍA MARTÍNEZ CATALÁN, RUT 4.931.965-7, para el funcionamiento de Oficina y Bodegas Departamento de Salud, por un período de un año, a partir del 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2016, por un monto de $500.000.- mensuales (Quinientos mil pesos);
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **RECTIFÍCASE** parte resolutiva del Decreto Alcaldicio N°4613 de 29 de Julio de 2015, en el siguiente sentido:

Donde Dice:

PRIMERO: Autorizase el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Pinto Nº 29, Quillota, Rol Propiedad 005-4 cuya propietaria es Teresa María Martínez Catalan, rut 4.931.965-7 para el funcionamiento de Oficina y Bodegas Departamento de Salud, por un periodo de un año, a partir del 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Julio de 2016, por un monto de $500.000.- mensuales (quinientos mil pesos).

Debe Decir:

PRIMERO: Autorizase el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Pinto Nº 29, Quillota, Rol Propiedad 005-4 cuya propietaria es Teresa María Martínez Catalan, rut 4.931.965-7. Para el funcionamiento de destinarlo a Dependencias de la Farmacia Comunal y Oficinas administradas por el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota. La renta mensual de arrendamiento será la suma de $500.000.- (quinientos mil pesos), reajustable en forma anual, de acuerdo a la sumatoria que experimente el IPC (índice de precio del consumidor), durante los 12 (doce) meses anteriores al vencimiento del plazo anual del contrato. La renta se pagará en forma anticipada dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, contra el correspondiente recibo de arriendo.

SEGUNDO: **ESTABLECESE** que considerando la proximidad del término del contrato en su primer año, se autoriza la renovación del contrato a contar del 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Julio de 2017, renovable bajo las condiciones indicadas en la Cláusula Quinta.

TERCERO: **ESTABLÉCESE** que en todos los demás aspectos el Decreto Alcaldicio N°4613 de 29 de Julio de 2015, permanece vigente, incólume e inmodificado.

TERCERO **ADOPTE** el Director Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLOTA

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE Secretaría Municipal

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Director Departamento de SALUD 2. Control 3. Finanzas SALUD 4. Presupuesto 5. Administración Municipal 6.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/maom.-